

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 10 DE MARZO DE 1952

NUMERO 11.726

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 299, 300, 301 y 302 de 7 de Febrero de 1952, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento de Migración

Resuelto No. 4642 de 26 de Abril de 1951, por el cual se autoriza una visa.

Resueltos Nos. 4643 de 26 y 4644 de 27 de Abril de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

Resuelto No. 4645 de 27 de Abril de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una cédula de identidad personal.

Resuelto No. 4646 de 27 de Abril de 1951, por el cual se autoriza la devolución de un depósito.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155 de 31 de Enero de 1952, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6524, 6525, 6526, 6527, 6528, 6529 de 10; 6530, 6531, 6532, 6533, 6534, 6535, 6536, 6537 y 6538 de 22 de Diciembre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6539 y 6540 de 22 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 1218 de 20 de Febrero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 955 y 956 de 20 de Noviembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 957 y 958 de 20 de Noviembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No. 960 de 20 de Noviembre de 1951, por el cual se señala salario.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARANSE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 299.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

La señorita Irmina Lucía Quinlan Mathurin, hija de Jones Quinlan y de Rosalie Mathurin, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 26 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Irmina Lucía Quinlan Mathurin ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Quinlan nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 10 de Diciembre de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Quinlan ante el Director del Departamento de Natu-

ralización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Quinlan ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Irmina Lucía Quinlan Mathurin tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 300.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

La señorita Miriam Odessa Notyce Alladice, hija de Norman Notyce y de Cecilia Alladice, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 12 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y com-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Releno de Barraza.—Tel 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Releno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES****TODO PAGO ADELANTADO**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00Número suito: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

prueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Miriam Odessa Notyce Alladice ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Notyce nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 12 de Diciembre de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Notyce ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Notyce ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Miriam Odessa Notyce Alladice tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución Número 301.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El señor Milton Randolph Corbin, hijo de Samuel Newton Corbin y de Ursella Cooke de Corbin, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 8 de Diciembre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa-

dre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Milton Randolph Corbin ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Corbin nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 14 de Julio de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Corbin ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Corbin ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Milton Randolph Corbin tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 302

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución Número 302.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El señor Eustace Ivanhoe Osborne Hyatt, hijo de Lionel Osborne y de Doris Hyatt de Osborne, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Eustace Ivanhoe Osborne Hyatt ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector

General del Registro Civil, en donde consta que el señor Osborne nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 6 de Noviembre de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Osborne ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Eustace Ivanhoe Osborne Hyatt tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

AUTORIZASE UNA VISA

RESUELTO NUMERO 4642

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4642.—Panamá, 26 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo, N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Roy W. Harvey, Representante Legal de la Sociedad "Torre del Vigía" (Watch Tower Bible & Tract Society) de Brooklyn, Nueva York, mediante escrito del 16 de Abril de 1951, solicita a este Ministerio que se autorice la entrada al país exenta del depósito de repatriación a la señorita Mavis Antoinette Myers, natural de Jamaica, en calidad de misionera de la mencionada institución;

Que la Sociedad "Torre del Vigía" (Watch Tower Bible & Tract Society) es una institución religiosa debidamente establecida poseedora de Personería Jurídica de acuerdo con la escritura N° 1617, inscrita en el Registro Público con fecha 7 de Septiembre de 1945;

Que el peticionario manifiesta y garantiza que la señorita Mavis Antoinette Myers, por su condición de misionera habrá de dedicarse a obra de índole cultural;

Que la Sociedad "Torre del Vigía" (Watch Tower Bible & Tract Society) garantiza la repatriación de sus misioneros así como también los menesteres necesarios para su sostén de manera que no se constituyan en una carga para el Estado,

RESUELVE:

Autorízase al Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América, para

que vise exento del depósito de repatriación el pasaporte de la Señorita Mavis Antoinette Myers, natural de Jamaica, residente en esa ciudad, quien ingresará al país como misionera de la Sociedad "Torre del Vigía" (Watch Tower Bible & Tract Society), de conformidad con lo que establece el artículo 7, Aparte "C" del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945.

Queda entendido que la favorecida sólo podrá dedicarse a las actividades que han motivado la extensión de la presente autorización.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 4643

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4643.—Panamá, Abril 26 de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora León New Fan de Chan, natural de China, mediante escrito de fecha 25 de Abril de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por el Jefe del Distrito Secto de Hou Tao Poo (Chung Sang), China;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Olinto Sousa, quien ejerce en la ciudad de Hong Kong, China;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Lorenzo Chan, en Chun Shan, Provincia de Kwangtung, China, el día 10 de Diciembre de 1926;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que Lorenzo Chan, nació en Gorgona, Zona del Canal, el día 23 de Noviembre de 1907;

Pasaporte N° 62, expedido en el Consulado de la República de Panamá en Hong Kong con el cual hizo efectivo su viaje desde la República China, su país de origen hasta el territorio Nacional;

RESUELVE:

Conceder a la señora León New Fan de Chan, natural de China, por conducto de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal y se le devuelva

la suma de B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas) equivalente al depósito de repatriación que consignó la peticionaria para garantizar su permanencia en el territorio Nacional.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.,

RESUELTO NUMERO 4644

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4644.—Panamá, 27 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Frank Moze, natural de los Estados Unidos de América, mediante escrito de fecha 23 de Abril de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el Aparte b) del Artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Alberto Calvo, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Delia Rosa Martínez, en David, Provincia de Chiriquí, el día 3 de Enero de 1951;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que Delia Rosa Martínez nació en Santa Cruz, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, el día 28 de Septiembre de 1931;

Pasaporte N° 85716 expedido en el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, el día 25 de Mayo de 1949, con el cual comprueba su calidad de nacional estadounidense;

RESUELVE:

Conceder al señor Frank Moze, natural de los Estados Unidos de América, por conducto de este Ministerio, permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exento del pago de depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del Artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal y se le devuelva la suma de B/. 225.00 (Dosecientos veinte y cinco Balboas) equivalente al depósito de repatriación que consignó el peticionario para garantizar su permanencia en el territorio Nacional.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.,

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4645

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4645.—Panamá, 27 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que la señora Gergiana Allen de Hogan, natural de Monserrat, en escrito fechado el 24 de Enero último, solicita a este Ministerio, que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le expida Duplicado de su Cédula de Identidad Personal, en vista de que el original de dicho documento se le ha extraviado;

Que la peticionaria acompaña a su solicitud un Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, en donde consta que obtuvo Cédula de Identidad Personal el 6 de Mayo de 1936, según Partida N° 4803, registrada en el Tomo 5 de Cédula de Identidad Personal de Extranjeros de la Provincia de Panamá, a folio 402;

Que por lo tanto la peticionaria ha comprobado su legal residencia en el país y procede en consecuencia acceder a su solicitud;

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá, para que le expida una Cédula de Identidad Personal a la señora Gergiana Allen de Hogan, natural de Monserrat, en vista de que ha comprobado su legal residencia en el territorio nacional, como consta en la Partida N° 3803, registrada en el Tomo Cinco, de Cédula de Identidad Personal de Extranjeros de la Provincia de Panamá, a folio cuatrocientos dos.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.,

AUTORIZASE LA DEVOLUCION DE UN DEPOSITO

RESUELTO NUMERO 4646

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4646.—Panamá, 27 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Restituto García Tobalina, ciudadano panameño, por medio de memorial fechado el 11 de Abril de 1951, solicita que se le devuelva el Depósito de Repatriación a que se refiere el comprobante N° 25546 de 7 de Diciembre de 1950;

Que el mencionado depósito se ha consignado por error toda vez que el señor Restituto García

Tobalina, ha comprobado su condición de panameño, por nacimiento;

Que anteriormente por Resuelto Número 63 de 10 de Octubre de 1949, se autorizó al Cónsul de Panamá en Madrid, España, para que expidiera pasaporte al señor Restituto García Tobalina, como nacional panameño, por haber comprobado satisfactoriamente el derecho que le asistía,

RESUELVE:

Autorízase la devolución del Depósito de Repatriación, a que se refiere el recibo N° 25546 de 7 de Diciembre de 1950, consignado por error para garantizar la repatriación del señor Restituto García Tobalina, toda vez que el interesado ha comprobado a satisfacción su condición de panameño por nacimiento.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.,

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 143

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 143.—Panamá, Enero 31 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Fábrica Panameña de Pinturas, S. A.", en memorial del 17 del presente mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación 1600 sacos que contienen "Carbonato de Calcio", por un valor de B/. 1239,39 y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 8-87993, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la compañía solicitante, y enviado por el vapor "Fieder Knot", que salió el 20 de Diciembre último del mencionado Puerto;

Que la misma empresa el 27 de Noviembre último, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos 25.000 lbs. de pigmento "Calwhite" o sea "Carbonato de Calcio", permiso que fue concedido por Nota N° 3194 del 12 de Diciembre de 1951 por el Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que la solicitud de exoneración se basa en el contrato N° 120 del 15 de Octubre de 1945, celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre del impuesto de introducción al contratista, por todo el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que necesite para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales para la fabricación de pintura, tales como: plomo, blanco seco, óxido de sing seco, lithopone seco, titanox seco de todas las clases, astetinos secos, plomo rojo seco, síliex seco, taleum, y otros pigmentos que sean requeridos para la fa-

bricación de pintura, esmaltes, lacas, barnices, interiores y exteriores de aceite de linaza, espíritus minerales de toda clase, y adelgazadores. Toda clase de aceites y líquidos para la fabricación de pinturas interiores y exteriores lacas, esmaltes sintéticos y barnices, colores secos, que sean necesarios para la fabricación de pinturas, lacas, esmaltes, y caseínas, tales como negro humo, rojo, amarillo, verde, azul y cremas".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la empresa de que se trata tiene derecho a solicitar a este Ministerio las exenciones a que haya lugar,

Concédese, a la compañía "Fábrica Panameña de Pinturas, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 144

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 144.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Miami Window Corporation of Panama, S. A.", en memorial del 24 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por diez y ocho (18) bultos que contienen maquinarias y materiales, por un valor de B/. 9,565.50, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 208893, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Jacksonville Fla., a consignación de la Compañía solicitante, y enviado en la nave "Irish Rose", que salió el 20 de Noviembre de 1951 del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 331 celebrado entre la Nación y la Miami Window Corporation of Panama, S. A., el 15 del corriente, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidos en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trata deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exoneraciones a que tenga derecho. La solicitud

de exoneración deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que los dieciocho (18) bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la compañía "Miami Window Corporation of Panamá, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los dieciocho (18) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 145.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. Nº 104 de 24 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas de licores (1) caja de Espumante Codornie, 1 caja de Whisky White Hourse a la Legación de El Salvador en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el Aparte f) Artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Legación de El Salvador en Panamá, la exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas de licores, destinados a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 146

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 146.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. Nº 102 de 24 de los corrientes, solicita que se le con-

ceda exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas de licores (1) caja de Vino Chateau Neuf du Pape, una (1) caja con Vino Gravés Ro-sech) a la Nunciatura Apostólica en Panamá.

Que este Ministerio de conformidad con el Aparte f) Artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Nunciatura Apostólica en Panamá, la exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas de licores, destinadas a dicha representación apostólica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 147

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 147.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriqui Land Company", en memorial del 15 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 50 tambores de aceite lubricante para uso de ferrocarril, por un valor de B/. 1.242.00 y acompaña a su solicitud la Factura Consular Nº B-88124, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans enviada a la Nave "Fiador Knot", que salió el 28 de Diciembre último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11º inciso b) y c) del Contrato Nº 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriqui Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que puede establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos:

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustible, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construye en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene de-

recho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 11º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los bultos especificados en la parte motiva de la presente moción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 11º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los bultos especificados en la parte motiva de la presente moción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 148

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 148.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial del 15 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de doce (12) cajas de repuestos para bombas mecánicas y una (1) caja de repuestos para bombas mecánicas, por un valor de B/. 6.048.00 y acompaña a su solicitud la Factura N° 39892, que cubre un embarque hecho por el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviado en la Nave "Cape Cumberland", que salió el 8 de Enero de 1952 del mencionado Puerto:

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11º inciso b) y c) del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República la exoneración de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos:

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustible, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construye en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefonías, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene

RESUELTO NUMERO 149

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 149.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial del 15 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 5 barriles de Aceite lubricante para el ferrocarril, sigatoka y obras de irrigación, por un valor de B/. 78.70, y acompaña su solicitud la Factura Consular N° 217613 que cubre un embarque hecho en Golfito Costa Rica a la consignación de la Compañía solicitante y enviado por vía terrestre de Pto. González a Pto. Armuelles que salió el 8 de Enero del presente año del mencionado lugar;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11º inciso b) y c) del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construye en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueducto, plantas radiotelegráficas, radiotelefonías, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por

encontrarse en el caso del Artículo 11º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriqui Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los bultos especificados en la parte motiva de la presente moción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 150

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 150.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "El Buen Vecino S. A.", en memorial del 28 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de seis (6) cartones que contiene Botones, con un valor de B/. 362.20, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-36456, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviado en la nave "Cristóbal", que salió el 16 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que la misma empresa el 29 de Noviembre próximo pasado, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los bultos ya mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario de este Ministerio, por medio de la Nota 3110 de 5 de Diciembre último;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312 de 18 de Septiembre de 1951, celebrado entre el Gobierno de Panamá y el Buen Vecino, S. A., en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1º del Decreto Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trata deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalan para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea

importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "El Buen Vecino" S. A., exoneración de derechos de importación sobre los seis (6) cartones especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 151.

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 151.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D.P. N° 100 de 24 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por una (1) caja con una mesa a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el apartado f) artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de derechos de importación por una (1) caja con una mesa, destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 152

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 152.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. N° 101 de 24 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) paquete que contiene juguetes para fines a la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de derechos de importación por un (1) paquete que contiene juguetes para niño, destinado a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 153.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "El Buen Vecino, S. A.", en memorial del 22 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de diez (10) Fardos que contienen Telas de Algodón, con un valor de B/.2,286.75, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 2232236, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Acapulco, Gro., a la consignación de la compañía solicitante, y enviado en la nave "Square Sinnet", que salió el 31 de Diciembre último del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa el 6 de Diciembre último, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos, los bultos ya mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario de este Ministerio por medio de la nota N° 3192 de 12 de Diciembre próximo pasado;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312 de 18 de Septiembre de 1951, celebrado entre el Gobierno de Panamá y el Buen Vecino S. A., en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía en-

tre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Conceder, a la Compañía "El Buen Vecino, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 154

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 154.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. N° 99 de 24 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por cuatro (4) cjs. de útiles domésticos (2 cjs.) de Lámparas eléctricas, 1 caja con ruedas de hierro, 1 caja con útiles de oficina, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de derechos de importación por cuatro (4) cajas con útiles domésticos, destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.,

RESUELTO NUMERO 155

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 155.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. N° 95 de 24 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación

por cuatro (4) cajas de Whisky Special Vat. a la Embajada de Argentina en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Argentina en Panamá, la exoneración de derechos de importación por cuatro (4) cajas de Whisky Special Vat., destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6524

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6524.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Julio César Caicedo, ex-Capataz de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6525

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6525.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 798 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Clovis Saez, ex-cadenero de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero de 1950 a Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6526

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6526.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Domingo Gallardo, ex-Capataz de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6527

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6527.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de trece (13) días de vacaciones proporcionales al señor Ellis Mata, ex-Capataz de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6528

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6528.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Hugo M. Cuellar, ex-Carpintero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6529

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6529.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Andrés Gesto, ex-Capataz General de Puentes de la Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6530

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6530.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintuno (21) días de vacaciones proporcionales al señor César A. Barriá, ex-Capataz de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6531

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6531.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Ramón Fuentes, ex-Jefe del Departamento de Pintura de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6532

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6532.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Alberto Fegán, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6533

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6533.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Benito Lagunero, ex-Carpintero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6534

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6534.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veinte (20) días de vacaciones proporcionales al señor Dionisio Caceres, ex-Chofer de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6535

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6535.—Panamá, 22 Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor José Andrés Ureña, ex-Capataz de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6536

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6536.—Panamá, 22 Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de nueve (9) días de vacaciones proporcionales al señor Adán Herrera, ex-Ayte Herrero de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6537

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6537.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Luis F. Núñez, ex-Capataz de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6538

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6538.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Mario F. Núñez, ex-Contable de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6539

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6539.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Dionisio Cáceres, Chofer de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre marzo de 1950 a febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6540

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6540.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Andrés A. Castillo R., Mecánico de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período compren-

dido entre noviembre de 1948 a septiembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1218

(DE 20 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Dr. Guillermo Enrique Cedeño, Médico Interno de Segunda Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 11 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 955

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 955.—Panamá, Noviembre 20 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1.—Que la Sra. Hilda St. Hilaire de Eastmond, Enfermera de la División de Salud Pública, ha solicitado una licencia de sesenta (60) días sin sueldo, por motivos personales;

2. Que el Artículo 807 del Código Administrativo dispone "Que todo el que desempeñe un empleo lucrativo, tiene derecho a una licencia de 60 días en el año seguidos o divididos de la manera que estime conveniente",

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el Artículo 807 del Código Admi-

nistrativo, la licencia de que se hace mérito, a la Sra. Hilda St. Hilaire de Eastmond, a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 956

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 956.—Panamá, 20 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la Sra. Fulvia Real de Denis, Oficial de 1ª Categoría de la Unidad Sanitaria de Panamá, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Manuel Varela.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad 1º de Diciembre de 1951.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le sigan y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Fulvia Real de Denis, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Diciembre de 1951.

2º La señora Fulvia Real de Denis, queda autorizada para formular una cuenta por el valor

de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 957

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 957.—Panamá, Noviembre 20 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un mes de vacaciones a partir del 1º de Diciembre al señor Ariosto Díaz, Peón de la Campaña Anti-Malárica.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 958

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 958.—Panamá, Noviembre 20 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Amado Díaz, Ex-Administrador del Acueducto de Océ, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 959

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 959.—Panamá, Noviembre 20 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Salud Pública, así:

Dr. Arcadio Rodaniche, Jefe de Sección del Hospital Santo Tomás, un (1) mes de vacaciones a partir del 5 de Octubre de 1951.

Eva de Solís, Archivera del Dispensario Nacional, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Enelda Madrid, Auxiliar de Enfermera de la Unidad Sanitaria de Concepción, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

SEÑALASE SALARIO

RESUELTO NUMERO 960

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 960.—Panamá, Noviembre 20 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se señala en B/. 2.00 diarios, el salario que se asignó al señor César de León, en el cargo de Peón en la Provincia de Los Santos, para el cual fué nombrado mediante Resuelto Nº 602 de 8 de Agosto de 1951.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez y treinta minutos de la mañana del 21 de Marzo próximo se recibirán propuestas en el Despa-

cho del Gerente del Banco Agropecuario e Industrial para el suministro de:

5,000 cajas de Leche Evaporada de 48 latas no menos de 14½ onzas cada una.

El pliego de cargos y especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en el Banco Agropecuario e Industrial.

Panamá, Marzo 7 de 1952.
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez y treinta minutos de la mañana del 22 de marzo próximo se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agropecuario e Industrial para el suministro de:

5,000 cajas de Leche Evaporada de 48 latas no menos de 14½ onzas cada una.

El pliego de cargos y especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en el Banco Agropecuario e Industrial.

Panamá, Marzo 7 de 1952.
(Única publicación)

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública Nº 621, de 6 de Marzo de 1952, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquiri por compra del señor Carlos Ah Chá, los establecimientos comerciales Cantina "Oriental" y Restaurante "Oriental", sitos en calle 13 Este Nº 26, de esta ciudad.

Panamá, Marzo 6 de 1952.

Lilia Chan Lin de Stá.

Liq. 16043

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 623 de Marzo 6 de 1952, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a Hermelinda Barahona Domínguez, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Mueblería Brisas de Ancón", el cual funciona en el Nº 29 de la Calle "C" de esta ciudad.

Panamá, Marzo 6 de 1952.

Joyería y Mueblería Ancón, S. A.

Liq. 16081

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue Pedro Moreno Correa, cesionario de José Buchahim, contra Mariano Miranda, se ha fijado el día cuatro de abril próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la siguiente finca propiedad del demandado:

"Finca Nº 71, inscrita al folio 290 del tomo 6 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en terreno denominado "Esteba", ubicado en Potrero Lino, Caserio del Boquete, Distrito y Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, posesión de Felipe González y Lastra Hermanos; Sur, posesión de Santos Ledezma, Manuela Rosa y Nino Gutiérrez; Este, posesión de Luis Landeros, Lastra Hermanos, Frank Tedman y James Lawler y Oeste, Río Caldera".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000.00), que es el valor catastral de la finca anteriormente mencionada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, marzo 3 de 1952.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

Liq. 16013.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, en funciones de alguacil ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por Pedro Hernández contra Miguel Larrea Rangel, se ha señalado como nueva fecha el día 31 de marzo del año en curso, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

"Finca Nº 20.657, inscrita al folio 14 del tomo 497, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 6-146 situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Noreste, lote 6-147, sureste, lote 6-145, noreste calle 115 y Oeste; Río Matanzillo. Medidas: Noreste, 26 mts. 40 c.m.; Sureste, 22 mts. 20 c.m.; Noreste, 15 mts y ceste, 17 mts. 50 c.m. Superficie: Trescientos treinta m.c. sobre este terreno hay construida una casa de madera de dos pisos de bloques de concreto, techo de hierro acanalado y mide 6 mts. de frente por 7 de fondo o sean 42 mts. c. y linda por todos sus lados con terrenos del mismo lote".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil seiscientos sesenta y ocho balboas (B/. 5.668.00) que es lo pedido en el libelo de demanda y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base señalada.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, marzo 3 de 1952.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

Liq. 0824

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Evarista Carrillo, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, marzo cinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Evarista Carrillo, desde el día 24 de enero del presente año, fecha de su defunción;

Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, Nidia Teresa Ferrabone Carrillo de González y Carmen Ramona Davis Carrillo, hijas de la causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos y copias del mismo se entregan a parte interesada para su debida publicación de conformidad a lo estatuido por la Ley.

El Juez,

RUBEN DE CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 16219

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Jacinto López y León, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor José María Domínguez, ha solicitado a esta Administración, para su poderdante, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "Peña Blanca", ubicado en Lagarto, Corregimiento de Bejuco, jurisdicción del Distrito de Chame, de una extensión superficial de diez y seis hectáreas con cinco mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, (16 Hts. 5450 m.2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Seca y terrenos de Félix Luzcando antes (hoy del solicitante);

Sur, Oeste, Terrenos nacionales;

Este, Terreno de Florencio Samaniego.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario Int.,

Dimas S. Rostrup.

Liq. 16118

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Máximo Samuel Maradiaga, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1287.—David, enero treinta de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como no se notan deficiencias o irregularidades esenciales en el procedimiento, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Máximo Samuel Maradiaga, panameño, fallecido el 19 de septiembre de 1950, y dispone:

19 Nombrar curador de dicha herencia al abogado Gonzalo Salazar;

29 Fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

39 Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal; y

49 Ordenar la publicación de la parte resolutive de este auto, por tres veces en un periódico de esta localidad.

Cítese al señor Salazar para que si acepta el cargo tome posesión de él.

Cópiese y notifíquese: (flos.) A. Candanedo, Juez 19 del Circuito de Chiriquí; Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se

fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, enero 31 de 1952.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

Liq. 3373

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Albert Guthberlet, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

"Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto los artículos 1611, 1616 y siguientes del Código Judicial,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Albert Guthberlet, desde el 27 de abril de 1951 fecha de su defunción;

"Que es su heredero universal conforme al testamento el señor Paul Vincent Phillips, sin perjuicio de terceros; y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase al Dr. Manuel J. Méndez como apoderado especial del heredero.

Notifíquese y cópiese, Octavio Villalaz.—María T. de Paniza."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

OCTAVIO VILLALAZ.

La Secretaria ad-int.,

María T. de Paniza.

Liq. 16034

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Segundo Cristóbal Florez, de cuarenta años, soltero, estibador, natural del Ecuador, portador de la cédula de identidad personal número 6-25370 y vecino de esta ciudad, para que concurra a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más la distancia a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el Juicio que se le sigue en este Despacho por el delito de Lesiones por imprudencia comprendido en el Capítulo II, Título XII Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Político y Judicial, y a las personas en general, de la obligación en que están, de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Segundo Cristóbal Florez o Fuentes, so pena de incurrir en la pena atribuíble a los encubridores por el delito por el cual se le ha llamado a Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el mencionado órgano de publicidad.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)